



30 OCT 2020

Recibido.....941.....Hs.

Exp. N°.....409/19.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- a) la nómina de personas privadas de la libertad existentes en las unidades penitenciarias de la Provincia de Santa Fe discriminando entre federales y provinciales;
- b) el número de personas privadas de la libertad con posibilidad de acceso al régimen de libertad condicional, el número de personas privadas de la libertad procesadas y el número de personas privadas de la libertad condenadas;
- c) los programas de educación, salud y deporte implementados por la Provincia de Santa Fe dentro del sistema penal juvenil;
- d) los programas de asistencia médica para mujeres embarazadas y niños menores de cuatro años que conviven con ellas en las distintas unidades penitenciarias de la Provincia de Santa Fe como así también si las mismas cuentan con guardería o jardín maternal para estos;
- e) el número de nacimientos ocurridos en las unidades penitenciarias de la Provincia de Santa Fe desde el año 2009 hasta 2019; y;
- f) la cantidad de profesionales del derecho presentes en las unidades penitenciarias de la Provincia de Santa Fe.

Nicolás F. MAYORAZ

Diputado Provincial

Natalia ARMAS BELAVI

Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Pág. 1



Hace ya más de un año que se realizaron visitas institucionales a diferentes penales de la provincia.

En este sentido, cabe resaltar que los pasados 05 de Julio de 2019 y 19 de Septiembre de 2019 la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) a través de su Comisión de Política Criminal (integrada por profesionales del Derecho de todos los Colegios Federados del país), visitó las unidades penitenciarias de la Provincia de Santa Fe N° 11, 1, 4 y 2 donde pudo constatar la existencia de los siguientes inconvenientes:

1.- Superpoblación

2.- Problemas con la defensa especialmente en la etapa de ejecución, la falta de acceso a las salidas y libertades anticipadas (salidas transitorias y libertad condicional)

3.- Ausencia de asistencia jurídica en las unidades penitenciarias que sirva de nexo entre estas y el Poder Judicial.

4.- Falta de un régimen unificado para la atención de menores privados de la libertad dado no se cuenta con personal especializado y los jóvenes carecen de educación y formación para enfrentar la vida.

En este sentido, cabe destacar, que estos legisladores se han hecho eco de estas manifestaciones y, en virtud de ello, solicitan este informe.

Asimismo, cabe resaltar, que la Constitución Nacional, ya desde 1853, en su artículo 18 dispone que "las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ella", cuestión ratificada por la inclusión al máximo texto normativo del país de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos en la última reforma constitucional, todo en los términos de la interpretación jurisprudencial que sobre la materia ha realizado la Corte Suprema de Justicia de la Nación al expresar que "...un principio constitucional impone que las cárceles tengan como propósito fundamental la seguridad y no el castigo de los reos detenidos en ella, proscribiendo toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que ella exija".



Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Nicolás F. MAYORAZ

Diputado Provincial

Natalia ARMAS BELAVI

Diputada Provincial